



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas
Atrasado. 3.00 pesetas
Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XX

Domingo 12 de junio de 1955

Núm. 163

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES				
DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Sr. Emir Hussein Nassar	3518	honorarios y retribuciones de los facultativos médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y normas para su aplicación, aprobadas por Orden de 14 de junio de 1954	3526	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Caballería don Pascual Lázaro Sainz, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército	3518	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Otra de 6 de junio de 1955 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Estadístico Facultativo de ascenso don Federico Fernández de Bobadilla y Campos. Rectificación a la Orden que resolvía el concurso de destinos civiles número 11	3519	Orden de 1 de junio de 1955 por la que se prorrogan los plazos señalados en la de 30 de abril de 1955 sobre ocupación permanente de trabajadores en fincas rústicas.	3527	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 4 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Arturo Tejero Acerete. Abogado Fiscal de entrada	3519	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a la Guadiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Juana Goñi Gallardón	3519	Orden de 23 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de turismo en Toledo	3527	
Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Mariano Blanco Moreno, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	3519	Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes locales de turismo en Ronda	3527	
Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander a don Antonio Aivaréz Rodríguez	3519	ADMINISTRACION CENTRAL		
Otra de 4 de junio de 1955 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sedano a don Emilio Esteban Horcajada	3519	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Jefe del Servicio de Intervención en el Gobierno General del Africa Occidental Española ... (Empréstito de Obligaciones españolas del Ferrocarril Tánger-Fez).—Aviso del resultado del décimoséptimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie, séptima de títulos de la segunda serie y quinto de títulos de la tercera serie, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1955		3528
Otra de 6 de junio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense don Matías Camacho y Ruiz Escribano	3519	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de ascenso entre Médicos forenses de primera categoría la Forensia del Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona		3529
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura	3519	Convocando a los señores que se indican para proveer la vacante de Vicesecretario de las Audiencias Provinciales que se citan		3529
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
Orden de 9 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso público de carteles murales para la lucha contra el analfabetismo	3523	Convocando concurso para la provisión de las plazas de categoría de Magistrado que se mencionan		3529
Otra de 4 de junio de 1955 por la que se convoca concurso entre Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de veinticinco bolsas de viaje y pensiones de estudios en el extranjero. Continúa a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para Comedores Escolares	3523	Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se relacionan		3529
MINISTERIO DE TRABAJO				
Orden de 26 de mayo de 1955 por la que se agrega un párrafo a la norma quinta de las de aplicación a los Servicios Concertado y Centralizado de las tarifas de		GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación.—Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radioeléctrica de Santa Cruz de la Palma (Tenerife)		3530
		Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican		3530
		Dirección General de Administración Local.—Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Córdoba		3531
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Convocando concurso de oposición para proveer una plaza de Inspectora de alumnas, vacante en la Escuela Central de Idiomas		3532
		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita		3532
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Convocando a Veterinarios a un cursillo de tipificación de productos lácteos en Alava, con arreglo a las bases que a continuación se detallan		3532
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Emir Hussein Nasser.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Emir Hussein Nasser,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se dispone cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Complemento de Caballería don Pascual Lázaro Sainz, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército.

Excmos. Sres.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Sargento de complemento de Caballería don Pascual Lázaro Sainz cause baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al des-

tino civil que desempeña en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Zumárraga (Guipúzcoa), según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Estadístico Facultativo de ascenso don Federico Fernández de Bobadilla y Campos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Estadístico Facultativo de ascenso. Jefe de Negociado de primera clase, en situación de supernumerario, don Federico Fernán-

dez de Bobadilla y Campos, en la que solicita el reintegro en el servicio activo, y por estar actualmente cubiertas todas las plazas de su categoría, cubrir una de la clase administrativa inferior a la suya.

De conformidad con el apartado d) del artículo 72 del vigente Reglamento de este Instituto y con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Federico Fernández de Bobadilla y Campos, Estadístico Facultativo de ascenso, el reintegro en el servicio activo, cubriendo con carácter interino una de las vacantes que existen en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase hasta tanto se produzca la primera que le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Rectificación a la Orden que resolvía el concurso de destinos civiles número 11.

«Boletín» y fecha	Dice	Debe decir
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 155, de 4 de junio de 1955, en la página 3392, columna 1. ^a	Teniente de Ingenieros D. Avelino Morcilla Pérez, etc.	Teniente de Ingenieros D. Avelino Morcillo Pérez, etc.
Idem id., en la columna 2. ^a	Brigada de Artillería D. Juan Moxó Macía.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona: Idem id.	Brigada de Artillería D. Juan Moxó Macía.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Barcelona: Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Cas-teibisbal (Barcelona).
Idem id., en la columna 3. ^a	Brigada Legionario D. Manuel Martín-Gil Sánchez.—Tercio Gran Capitán I de La Legión: Jefe de la Policía Municipal Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).—Der. pref. art. 14, ap. a) 3. ^o	Brigada Legionario D. Manuel Martín-Gil Sánchez.—Tercio Gran Capitán I de La Legión: Jefe de la Policía Municipal Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).—Der. pref. art. 14, ap. a) 1. ^o
Idem id., en la página 3393, columna 1. ^a	Brigada Legionario D. Bonifacio Gude Bascuas.—Tercio Gran Capitán I de La Legión, Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Alcira (Valencia).	Brigada Legionario D. Bonifacio Gude Bascuas.—Tercio Gran Capitán I de La Legión: Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Alcira (Valencia).
Idem id., en la página 3395, columna 2. ^a	Sargento de Caballería D. Félix Fernández Mateos.—Reemplazo Voluntario Gobierno Militar de Segovia, Ayuntamiento de San Sebastián: Vigilante segundo de arbitrios.	Debe ser suprimido totalmente, por estar repetido.
Idem id., columna 3. ^a	Sargento de Infantería D. Mariano Herrero Flores, etc.	Sargento de Intendencia D. Mariano Herrero Flores, etc.
Idem id., en la página 3396, columna 1. ^a	Sargento de Infantería D. Francisco Jiménez González, etc.	Sargento de La Legión D. Francisco Jiménez González, etc.

Nota.—En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 155, de 4 de junio de 1955, en la página 3392, en la columna 1.^a, entre el Sargento de Infantería don Fermín Osta Zubiría y el Sargento de Artillería don Dimas Martínez Hernández falta poner: CLASE SEGUNDA (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián a don Arturo Tejero Acerete, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 45 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por nombramiento para otro cargo de don Lisardo Fuentes Bullido, a don Arturo Tejero Acerete, Abogado Fiscal de entrada, que desempeña el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad, para la jubilación forzosa, a la Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Juana Goñi Gallardón.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el 27 de mayo de 1956, a la Guardiana de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones doña Juana Goñi Gallardón, la que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Mariano Blanco Moreno, Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, hasta el día 4 de julio de 1956, al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Mariano Blanco Moreno, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, que no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 23 enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander a don Antonio Alvarez Rodriguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santander, vacante por defunción de don José Fernández Díaz Vélez, a don Antonio Alvarez Rodriguez, Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoría en la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que ha cesado en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba, y cumplido lo que preceptúa el artículo 67 del Reglamento de 2 de julio de 1954.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 33 000 pesetas y los derechos arancelarios correspondientes, conforme a lo prevenido en el artículo 35 de la Ley antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se declara renunciante al cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Sedano a don Emilio Esteban Horcajada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Esteban Horcajada, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, en súplica de que se le admita la renuncia al cargo, y considerando atendibles las razones en que se funda.

Este Ministerio acuerda acceder a su solicitud y, en consecuencia, tenerle por tal renunciante, con baja en el escalafón de la Rama de Secretarios de los

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Médico forense don Matias Camacho y Ruiz Escribano.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Barcelona, vacante por excedencia de don Juan Manuel Rodríguez Piñero, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, acuerda conceder el reintegro al servicio activo a don Matias Camacho y Ruiz Escribano, Médico forense de categoría especial, actualmente en situación de excedencia voluntaria, nombrándole para la citada Forense del Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección Central,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen los Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura, formados con arreglo al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, totalizado el 31 de marzo último. Quienes se consideren perjudicados o adviertan algún error en el mismo podrán formular las oportunas reclamaciones en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta que las rectificaciones que impliquen declaración de derechos han de referirse al tiempo posterior al 30 de octubre de 1949, en que fueron publicados los últimos Escalafones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre del mismo año, número 324, y los errores materiales o de hecho son subsanables en todo caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Escalafones de los Cuerpos de Arquitectos, Aparejadores y Delineantes de la Dirección General de Arquitectura, totalizado el 31 de marzo de 1955

Número en la clase

N O M B R E

D E S T I N O S

ARQUITECTOS EN ACTIVO

Arquitecto Jefe Superior con 27.300 pesetas

1 D. Miguel Artiano Luzarraga

Arquitectos Jefes de 1.ª clase con 24.500 pesetas

1 D. Francisco Massot Vergés

2 D. Juan del Corro Gutiérrez

Arquitectos Jefes de 2.ª clase con 22.400 pesetas

1 D. Miguel Angel Garcia Lomas

2 D. Adolfo López Durán

3 D. Fernando Ramírez de Dampierre

4 D. Antonio Morales Fraile

5 D. Luis Casanova Vila

Arquitectos Jefes de 3.ª clase con 20.160 pesetas

1 D. Agustín Eyries Ruperez

2 D. Diego Méndez González

3 D. Enrique Lopez Izquierdo

4 D. Pedro Bidagor Lasarte

5 D. Ricardo Magdalena Gayán

6 D. Carlos de Miguel González

7 D. Carlos López Romero

Arquitectos de 1.ª clase con 16.800 pesetas

1 D. Juan Arrate Celaya

2 D. Fernando Garcia-Rozas y Martínez

3 D. Luis Diaz Guerra y Milla

4 D. Ramiro Avendaño Palsan

5 D. Luis de Villanueva y Echevarría

6 D. Germán Valentín-Gamazo Garcia Nobejas

7 D. Rodolfo Garcia-Pablos y González Quijano

8 D. Javier Lahuerta Vargas

9 D. José Angel Fraile y Ruiz de Quevedo

10 D. Luis de Leon Diaz Capilla

Arquitectos de 2.ª clase con 13.440 pesetas

1 D. Enrique Blas de Huidobro Pardo

2 D. Manuel Muñoz Monasterio

3 D. Juan Navarro Carrillo

4 D. Carlos Bailly-Bailliere Muniesa

5 D. Manuel Thomas Arrizabalaga

6 Vacante

7 Vacante

E X C E D E N T E S

1 D. Rafael Fernández-Huidobro Pineda

2 D. Luis Pérez Miguez y Villota

3 D. Miguel Angel Esteve Vera

Antigüedad determinada conforme a la Ley de 4 de abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase	Años de edad			Fecha del nacimiento	Provincia de su naturaleza	Años de edad	Servicios en propiedad en la Dirección General de Arquitectura			
	A.	M.	D.				A.	M.	D.	
5	3	—	—	15 1 1907	Vizcaya	48	14	2	29	Secretario técnico.
5	3	—	—	18 2 1893	Barcelona	62	14	2	29	Secretario general.
5	3	—	—	25 12 1910	Vizcaya	44	14	3	29	Jefe de Sección de Investigación y Normas.
5	3	—	—	24 4 1912	Madrid	42	14	2	29	Sección de Investigación y Normas.
5	3	—	—	27 10 1902	Madrid	52	14	3	29	Sección de Obras.
5	3	—	—	22 8 1909	Barcelona	45	14	2	29	Sección de Obras.
5	3	—	—	14 2 1907	Albacete	48	14	2	29	Sección de Investigación y Normas.
5	3	—	—	3 3 1908	Barcelona	47	14	2	29	Secretaría para la Ordenación Económica Social.
5	3	—	—	15 10 1891	Madrid	63	14	2	29	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	5 1 1906	Madrid	49	14	2	29	Director de Obras del Patrimonio Nacional.
5	3	—	—	20 7 1906	Barcelona	54	14	2	29	Sección de Obras.
5	3	—	—	12 11 1906	Gipuzcoa	43	13	5	14	Jefe nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	4 12 1912	Madrid	42	13	5	14	Sección de Obras.
5	3	—	—	11 10 1904	Madrid	50	13	5	14	Director de Publicaciones.
5	3	—	—	26 1 1897	Almería	53	13	5	14	Sección de Obras.
5	3	—	—	9 11 1899	Gipuzcoa	55	13	5	14	Jefe Sección de Obras.
5	3	—	—	16 12 1903	Madrid	51	13	5	14	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	18 8 1908	Madrid	46	13	5	14	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	25 7 1907	Santander	47	13	5	14	Sección de Obras.
5	3	—	—	5 8 1907	Navarra	47	12	2	29	Jefe Sección de Edificios.
5	3	—	—	14 8 1908	Madrid	46	12	2	16	Jefe Sección de Viviendas.
5	3	—	—	6 8 1913	Madrid	41	12	2	29	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	20 3 1916	Zaragoza	39	10	4	7	Sección de Investigación y Normas.
5	3	—	—	28 2 1938	Madrid	57	10	4	—	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	11 6 1901	Lérida	53	10	2	5	Sección de Investigación y Normas.
5	3	—	—	29 11 1896	Santander	53	10	1	27	Sección de Obras.
5	3	—	—	9 8 1904	Madrid	50	10	4	6	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	29 3 1906	Madrid	49	10	4	—	Sección de Obras.
5	3	—	—	1 2 1899	Madrid	56	10	4	7	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	3	—	—	2 3 1903	Granada	52	10	5	23	Sección de Viviendas.
5	3	—	—	7 9 1908	Albacete	47	5	1	15	Excedente, artículo 9.º, apartado a).
5	3	—	—	23 7 1905	Madrid	49	16	2	16	Excedente, artículo 9.º, apartado a).
5	3	—	—	6 6 1902	Segovia	53	23	3	23	Excedente, artículo 9.º, apartado a).

4	D. Antonio García Arangoa	5	8	1908	46	—	—	—	—	6	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
5	D. Felipe Moreno Medrano	31	10	1913	41	—	—	—	—	15	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
6	D. Manuel Martínez Chumillas	5	6	1902	52	—	—	—	—	17	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
7	D. José Farnés Alarcón	25	10	1905	49	—	—	—	—	8	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
APAREJADORES EN ACTIVO												
<i>Con el sueldo anual de 24.500 pesetas</i>												
1	D. Carlos Borromeo Valenciano Gayá	14	1	1910	45	5	3	—	14	2	Sección de Investigación y Normas.	
<i>Con el sueldo anual de 22.400 pesetas</i>												
1	D. Gabriel López Collado	8	4	1912	42	5	3	—	14	2	Sección de Obras.	
<i>Con el sueldo anual de 20.440 pesetas</i>												
1	D. Feliciano Sanchez y Sanchez	9	2	1912	43	5	3	—	14	2	Sección de Viviendas.	
2	D. Prudencio Sanjurjo López	28	7	1906	48	5	3	—	14	2	Jefatura Nacional de Urbanismo.	
<i>Con el sueldo anual de 18.480 pesetas</i>												
1	D. Francisco González García	17	4	1895	59	5	3	—	14	2	Sección de Obras	
2	D. Manuel de las Casas Rementería	1	6	1905	49	5	3	—	14	2	Jefatura Nacional de Urbanismo.	
<i>Con el sueldo anual de 16.800 pesetas</i>												
1	D. Andrés García-Quijada Montero	4	2	1907	48	5	3	—	14	2	Sección de Obras.	
2	D. Filomeno Pedro Pérez y de Diego	11	3	1903	51	5	3	—	14	2	Secretaría Técnica.	
3	D. Nicolás González de León	10	9	1912	42	5	3	—	13	5	Sección de Viviendas.	
<i>Con el sueldo anual de 13.440 pesetas</i>												
1	D. Adolfo Espi Alfaro	29	7	1911	43	5	3	—	13	5	Sección de Obras.	
2	D. Félix Avesta Ondarre	20	11	1912	42	5	3	—	14	2	Sección de Obras.	
3	D. Dionisio Casals Llorente	3	6	1916	38	5	3	—	10	5	Jefatura Nacional de Urbanismo.	
4	D. Antonio Poblador Alhaga	28	5	1905	49	5	3	—	10	5	Sección de Obras.	
<i>Con el sueldo anual de 11.760 pesetas</i>												
1	D. Manuel Olave Parra	26	4	1917	37	5	3	—	10	5	Sección de Viviendas.	
2	D. Isidoro Arriola Galarreta	26	10	1911	43	5	3	—	10	5	Sección de Obras.	
3	D. Antonio Velazquez Estrada	5	2	1906	49	5	3	—	10	5	Sección de Obras.	
4	D. Emilio Velazquez Estrada	27	11	1908	46	5	3	—	10	5	Secretaría General.	
5	D. Antonio Esteban Catalán	16	11	1910	44	5	3	—	10	5	Jefatura Nacional de Urbanismo.	
6	D. José Tejero Hernando	16	10	1910	44	5	3	—	10	5	Jefatura Nacional de Urbanismo.	
<i>Con el sueldo anual de 10.080 pesetas</i>												
1	D. Rafael Ruiz Gómez	25	1	1912	43	5	3	—	10	5	Sección de Investigación y Normas.	
2	D. Julio Barbadid Durana	30	1	1915	40	5	3	—	10	5	Sección de Viviendas.	
3	Vacante											
4	Vacante											
6	Vacante											
E X C E D E N T E S												
<i>Con el sueldo anual de 10.080 pesetas</i>												
1	D. Baldomero Fernández Aguayo	15	11	1913	41	—	2	15	—	4	Excedente, artículo 9.º, apartado b).	
<i>Con el sueldo anual de 7.200 pesetas</i>												
1	D. Felipe Ubeda Bautista	23	8	1909	45	—	1	28	5	4	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
2	D. José Foraste Oliver	9	5	1918	37	—	1	28	2	5	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
<i>Con el sueldo anual de 6.000 pesetas</i>												
1	D. Antonio Sánchez Valls	12	9	1906	48	4	4	9	4	4	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
2	D. José Taracena Pérez	17	2	1916	39	3	1	14	2	1	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
3	D. Cesario Miquel Ered	23	8	1911	43	—	2	15	—	2	Excedente, artículo 9.º, apartado a).	
DELINEANTES EN ACTIVO												
<i>Con el sueldo anual de 24.500 pesetas</i>												
1	D. José Luis Castillo García	28	4	1913	41	3	8	12	14	2	Sección de Viviendas.	

DESTINOS

Número en la clase	NOMBRE	Provincia de su naturaleza	Fecha del nacimiento		Años de edad	Antigüedad determinada conforme a la Ley de 14 de abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase		Servicios en propiedad en la Dirección General de Arquitectura		DESTINOS			
			D.	M. A.		A.	M. D.	A.	M. D.				
<i>Con el sueldo anual de 22.960 pesetas</i>													
1	D. Fernando Bravo García	Madrid	21	5	1918	36	3	8	12	14	2	29	Jefatura Nacional de Urbanismo.
<i>Con el sueldo anual de 20.160 pesetas</i>													
1	D. Francisco Hernández Marin	Murcia	7	3	1914	41	3	8	12	14	2	29	Sección de Obras.
<i>Con el sueldo anual de 18.480 pesetas</i>													
1	D. Nicolás Foyui García	Navarra	14	4	1915	39	3	8	12	14	2	29	Sección de Viviendas.
<i>Con el sueldo anual de 16.800 pesetas</i>													
1	D. Jesús García Vela	Madrid	20	4	1920	34	5	3	—	13	5	14	Sección de Obras.
2	D. Julio Coscolla Marinoni	Madrid	2	9	1908	46	—	11	—	13	5	14	Sección de Viviendas.
<i>Con el sueldo anual de 13.440 pesetas</i>													
1	D. Jose Rossignol Poh	León	20	4	1890	64	5	3	—	13	5	14	Sección de Obras.
2	D. Vicente González Rubio	Madrid	15	10	1904	50	3	8	12	13	5	14	Secretaría General.
3	D. Manuel Huerta Castellano	Madrid	29	6	1913	41	—	11	—	10	5	15	Jefatura Nacional de Urbanismo.
<i>Con el sueldo anual de 11.760 pesetas</i>													
1	D. Antonio Patier Morcillo	Madrid	3	11	1920	34	5	3	—	10	5	21	Sección de Obras.
2	D. Joaquin Pellicer Iturriz	Madrid	3	3	1924	31	3	8	12	10	5	21	Sid.-Infi. Activo al servicio de la Administración Municipal.
3	D. Carlos Benitez Bona	Madrid	8	3	1907	48	3	8	12	8	1	19	Sección de Viviendas.
4	D. César Quintana Platas	Madrid	8	5	1925	28	2	9	27	4	3	22	Sección de Obras.
5	D. Antonio Ureña de la Fuente	Madrid	28	11	1916	38	—	5	—	4	3	22	Sección de Obras.
<i>Con el sueldo anual de 10.080 pesetas</i>													
1	D. Julio Agnifiga Méndez	Madrid	5	6	1923	31	3	8	12	4	3	22	Jefatura Nacional de Urbanismo.
2	D.ª María de la Cruz Pérez Val	Zaragoza	29	8	1917	37	3	8	12	4	3	22	Jefatura Nacional de Urbanismo.
3	D. Enrique Asprón Rivera	Madrid	30	6	1914	40	3	8	12	4	2	9	Jefatura Nacional de Urbanismo.
4	D. Isidro Jiménez García	Madrid	15	5	1920	34	—	4	11	—	5	18	Jefatura Nacional de Urbanismo.
5	D. Cruz Santos Ostria Palacios	Vizcaya	14	9	1904	50	—	—	—	6	—	14	Pendiente de posesión.
6	Vacante.												
E X C E D E N T E S													
<i>Con el sueldo anual de 16.800 pesetas</i>													
1	D. Luis Urrutia Serrano	Madrid	7	4	1921	33	2	9	12	12	6	14	Excedente, artículo 3.º apartado a).
<i>Con el sueldo anual de 11.760 pesetas</i>													
1	D. Manuel Molina García	Zamora	4	3	1905	50	1	5	3	7	7	24	Excedente, artículo 9.º apartado b).
2	D. Carlos Malvido Nieva	Madrid	12	5	1929	25	—	6	—	3	10	20	Excedente, artículo 9.º apartado b).
<i>Con el sueldo anual de 5.000 pesetas</i>													
1	D. Fabio Chaure Domingo	Zaragoza	6	8	1911	43	7	5	20	7	5	20	Excedente, artículo 9.º apartado a).
2	D. Carlos Jimenez Rodriguez	Madrid	10	8	1922	32	7	2	7	7	2	7	Excedente, artículo 9.º apartado a).
3	D. Nicolás Huerta Sanz	Madrid	29	11	1914	40	5	1	27	5	3	23	Excedente, artículo 9.º apartado a).
4	D. Gonzalo Alonso Rodriguez	Madrid	21	4	1913	41	3	3	10	22	3	10	Excedente, artículo 9.º apartado b).
5	D. Rafael González Jharez	Madrid	11	1	1915	39	3	—	24	3	—	24	Excedente, artículo 9.º apartado a).
6	D. Joaquin Diaz Delgado	Madrid	25	11	1915	39	1	2	15	2	1	15	Excedente, artículo 9.º apartado a).
7	D. Alberto Nieto Tejedor	Segovia	24	9	1915	39	1	1	3	11	1	11	Excedente, artículo 9.º apartado a).
8	D. José Velasco y Palma	Madrid	6	3	1908	47	—	—	14	—	1	14	Excedente, artículo 9.º apartado a).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se convoca concurso público de carteles murales para la lucha contra el analfabetismo.

Ilmo. Sr.: La trascendencia nacional de la lucha contra el analfabetismo exige la movilización espiritual de cuantos puedan cooperar a ella, así como disponer la conciencia de los que no poseen la más elemental cultura de modo favorable para que salgan cuanto antes de ese estado.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso público de carteles murales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán acudir a este concurso cuantos artistas lo deseen.

2.ª Los dibujos medirán 65 por 100 centímetros, sin dejar márgenes ni reborde alguno. Se presentarán sin marco ni cristal sobre bastidor de tela.

3.ª Los originales tendrá como máximo cuatro tintas planas, no permitiendo-se el empleo de aerógrafo.

4.ª El concurso tiene por objeto seleccionar dos carteles: uno dirigido a estimular la cooperación social en las actividades de extinción del analfabetismo y otro encaminado a despertar en los analfabetos el propósito de salir de su ignorancia. Los autores tienen plena libertad en el empleo de los medios de expresión que juzguen necesarios para interpretar, de la manera más adecuada, la idea que anima a cada uno de estos carteles, teniendo en cuenta que, sin desatender sus calidades artísticas, se concederá preferencia a la fidelidad con que se interpreten los indicados motivos y a los efectos psicológicos que con los carteles se pretende conseguir.

5.ª En cada uno de los carteles mencionados en la base anterior, el autor o autores de los mismos incluirán, como texto una frase publicitaria lo más concisa y expresiva que sea posible, alusiva en cada uno de ellos al especial propósito que lo inspira. Ambos consignarán, en tipo más pequeño, un rótulo que diga: «Junta Nacional contra el Analfabetismo».

6.ª Cada concursante podrá presentar cuantos originales estime oportuno.

7.ª Un Jurado oportunamente designado por este Ministerio juzgará los trabajos presentados y adjudicará, si lo estima pertinente, un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 2.000 para cada uno de los carteles objeto de este concurso. Este puede ser declarado desierto y el

fallo del Jurado será, en todo caso, inapelable.

8.ª Los originales premiados quedarán de propiedad de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, que podrá utilizarlos como estime conveniente.

9.ª Los trabajos se presentarán de once a una de la mañana de cualquiera de los días hábiles comprendidos entre la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el 30 de junio de 1955, en el Registro general de este Ministerio. No se admitirán más que los que sean presentados por los autores o por otras personas en nombre de los mismos.

10. En el acto de presentación de un original el Registro del Ministerio entregará un resguardo que será imprescindible en su día para retirar aquél.

11. La devolución de los originales no premiados se hará personalmente en este Ministerio contra presentación del resguardo a que se refiere la base anterior.

12. Cada original llevará un lema. El nombre, apellidos y domicilio del autor estarán contenidos en pliego cerrado y lacrado que consignará en su envoltura el mismo lema que ostente aquél.

13. Todos los originales presentados al concurso serán expuestos al público en los locales y durante el tiempo que oportunamente se anunciará, haciéndose público el fallo del Jurado uno de los días en que esté abierta dicha exposición.

14. Los autores de trabajos no premiados podrán retirarlos a cualquiera de los días hábiles comprendidos entre el 15 y el 30 de julio. Finalizado dicho plazo, los originales no retirados serán destruidos.

15. Las reproducciones de los trabajos premiados ostentarán en un ángulo el nombre o pseudónimo del autor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se convoca concurso, entre Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para la concesión de veinticinco bolsas de viaje y pensiones de estudios en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Desea el Departamento facilitar la labor científica y la formación de los Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media y sus contactos con otros

Centros extranjeros de trabajo, mediante la concesión de bolsas de viaje y pensiones de estudios que se otorgarán previo el oportuno concurso de méritos.

Por ello Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Se convoca concurso entre Catedráticos de Instituto de Enseñanza Media para la concesión de veinticinco bolsas de viaje y pensiones de estudios en el extranjero, dotadas con la suma de 15.000 pesetas cada una.

Segundo.—Los solicitantes deberán cursar reglamentariamente sus instancias dentro del plazo que se dará, con sujeción a la siguiente forma:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Situación administrativa.
- c) Cátedra e Instituto en que presta sus servicios.
- d) País y Centros para los que solicita la pensión o bolsa y plazo previsto de estancia en el extranjero.
- e) Plan de estudios o investigaciones a realizar detallado.
- f) Trabajos que se han efectuado y, en su caso, publicado en relación con la materia.
- g) Méritos cuya aportación se considere pertinente.

Los informes preceptivos del Director del Instituto correspondiente deberán versar especialmente sobre los puntos señalados con las letras d) a g) y sobre su asiduidad y dedicación a las tareas docentes.

Tercero.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso será de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente Orden.

Cuarto.—El Ministerio de Educación Nacional, con los asesoramientos técnicos que, en vista de los trabajos propuestos, juzgue oportunos, resolverá el concurso y otorgará las bolsas y pensiones de estudios anunciadas, dando preferencia a aquellos solicitantes cuyos trabajos ofrezcan mayor posibilidad de favorecer las necesidades de la cultura, de la ciencia o de la educación española.

Quinto.—Los beneficiarios podrán disfrutar sus pensiones durante el periodo de vacaciones oficiales y quedan obligados a presentar en la Dirección General de Enseñanza Media una Memoria de los estudios, vistas o actividades de carácter científico y cultural llevadas a cabo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Continuación a la Orden de 7 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 15.000.000 de pesetas para Comedores Escolares.

	Pesetas	Pesetas
M A D R I D		
S u b v e n c i o n a d a s		
Escuelas de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital	10.000	
Escuelas de la «Sagrada Familia», Jorge Juan, número 61, de la capital	9.000	
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», calle de Tutor, número 36, de la capital	12.000	
Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» carretera de Alcobendas, número 4, barrio de Chamartín, capital.	10.000	
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», calle de Don Pedro, número 14, de la capital	15.000	
Escuelas graduadas de «San José», R.R. Salesianas, del barrio de Vicálvaro, de la capital	6.000	
Escuela-Patronato de «San Rafael», H.H. Escuelas Cristianas Guzmán el Bueno, 32, de la capital	11.000	
Colegio de la «Santa Cruz», barrio de Carabanchel Bajo, de la capital	4.000	
Escuelas del «Sagrado Corazón», barrio de Fuencarral, de la capital		6.000
Escuela de «Santa María Micaela», Trigales, número 6, barrio de Tetuán, de la capital		9.000
Colegio de «San José», avenida de Monte Iguelido, 113, barrio del Puente de Vallecas, de la capital		10.000
Colegio del «Salvador», Francisco Laguna, número 21, barrio del Puente de Vallecas, de la capital		8.000
Colegio Maternal de Párvulos del «Sagrado Corazón de Jesús», Mártires de la Ventilla, número 2, de Tetuán, de la capital		10.000
Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», barrio de Villaverde Alto, de la capital		7.000
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón		13.000
Colegio Seráfico, barrio de El Pardo, de la capital		10.000
Colegio del «Santo Angel de la Guarda», calle del Tutor, número 35, de la capital		5.000

	Pesetas
Escuelas del «Niño Jesús y San José», parroquiales de la Sagrada Familia. Francisco Lastras, número 34, de la capital	10.000
Escuelas del «Santo Angel de la Guarda». General Tabanera, núm. 29, barrio Carabanchel Alto, capital	9.000
Colegio de María Inmaculada, General Martínez Campos, número 18, de la capital	10.000
Escuelas de «San Estanislao de Kostka», Pinos Altos, 31, barrio de Tetuán, de la capital	10.000
Escuelas de la «Divina Infantita», Eugenia de Montijo, número 44, barrio de Carabanchel Bajo, capital	6.000
Escuelas del «Ave María», C.º Alto de San Isidro, de la capital	6.000
Escuela-Hogar «Santa María Goretti», calle de Nicolasa Gómez, barrio de Canillejas, de la capital	13.000
M A L A G A	
Nacionales	
Escuela de niños de Benagalbon	4.000
Escuela graduada de niñas de Benagalbon	6.000
Escuela unitaria de niños número 1 y de niñas número 1 de Canillas de Aceituno, y niños número 2	4.000
Escuela graduada de niñas «Simón Fernández», de Estepona	9.000
Escuela graduada niños número 2 «Cervantes», capital	12.000
Escuela graduada de niños «Cristo de Mená», capital	7.000
Escuela graduada niñas núm. 3 «S. Joaquín», capital	12.000
Grupo escolar «Stma. Trinidad», de niñas, de la capital	12.000
Grupo escolar de niñas «José Luis de Arrese», capital	10.000
Grupo escolar de niños «Ntra. Sra. del Carmen», capital	12.000
Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», capital	10.000
Escuelas unitarias de niños núms. 43, 5, 42 y 46, capital	8.000
Escuela unitaria de niños núms. 6, 41, 13 y 32, capital	8.000
Escuelas unitarias de niños números 79, 80, 93, 94, 95 y 96, y niñas núms. 42, 43 y 44 de la capital	11.000
Escuela unitaria de niños de Rincón de la Victoria	8.000
Grupo escolar de niños «Juan Carrillo», de Ronda	10.000
Escuela graduada de niños número 1 de Ronda	10.000
Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio, Melilla	19.000
Grupo escolar de niños «General García Valiño», Melilla	10.000
Grupo escolar de niñas número 4 «General García Valiño, de Melilla	10.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Melilla	5.000
Escuela Antitracomatosa número 1 de Melilla	4.000
Patronatos	
Escuela graduada de niños «San Pedro», de Antequera	8.000
Escuelas del Patronato Escolar de la «Casa del Niño Jesús», de la capital	18.000
Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Miraflores del Palo, de la capital	16.000
Escuelas del «Ave María», pasillo de Nátera y barrio de Guelin, de la capital	20.000
Escuelas nacionales del Patronato Diocesano de Educación Primaria, de la capital	150.000
Escuelas del Patronato Escolar de «San José», capital	11.000
Grupo escolar «San Patricio», de la capital	25.000
Colegio de Huérfanos de Ferrovianos de Torremolinos	10.000
Escuela nacional parroquial de «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa», de Melilla	8.000
Subvencionadas	
Colegio de Santa María de la Encarnación, de Coín	3.500
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de El Chorro	3.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola	7.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de Las Mellizas	6.000
Colegio de «San Manuel», Fernán-Núñez, 5, de la capital	9.000
Colegio de «San Juan de Dios», Mariscal, número 24 (Goleta), de la capital	15.000
Escuela de «Jesús, María y José», de la capital	5.000
Colegio de «San José de la Montaña», de la capital	3.000
Colegio de «San Carlos», de la capital	3.500
Escuelas Salesianas de «San Bartolomé», de la capital	6.000
Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda	4.000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de Torremolinos	6.000
Colegio de «San Vicente de Paúl», de Melilla	9.000
M U R C I A	
Nacionales	
Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas	9.000
Grupo escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas	8.000
Escuela graduada de niños número 2 de Aguilas	8.000
Escuela graduada de niñas número 2 de Aguilas	9.000
Escuela unitaria de niños núms. 1 y 2, parroquial de niños y unitaria de niñas de la C.º de El Palmar, de Aljucer	9.000
Escuelas unitarias de niñas núms. 2 y 1, parroquiales nú-	

	Pesetas
meros 1 y 2, y niñas de la C.º de El Palmar, de Aljucer	7.000
Escuelas unitarias de niños de Alquerías	6.000
Escuela unitaria de niños número 1 de La Arboleja	4.000
Escuela unitaria de niños de La Azacaya	4.000
Escuela unitaria de niñas de La Azacaya	4.000
Escuela unitaria de niñas de El Bojar	4.000
Escuelas unitarias de niños núms. 1, 2, 3 y 4, de Blanca	6.000
Escuela graduada de niños de Cabezo de Torres	4.000
Escuela graduada de niñas de Cabezo de Torres	4.000
Escuela graduada de niñas de Calasparra	8.000
Escuela graduada de niños «El Salvador», Caravaca	7.000
Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca	12.000
Escuela graduada de niños «La Santa Cruz», de Caravaca	5.000
Grupo escolar de niños «Cristo del Consuelo», Cieza	8.000
Escuela graduada de niños «San Bartolomé», Cieza	10.000
Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cieza	9.000
Escuela unitaria de niñas, de Ermita Nueva	6.000
Escuela graduada de niñas, de Fuente-Alamo	4.000
Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente-Alamo	4.000
Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla	5.000
Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla	5.500
Escuela graduada de niños, de Librilla	4.000
Escuela graduada de niñas número 1, de Lorca	9.000
Escuelas unitarias de niños «El Charco», B.º de San Cristóbal, de Lorca	5.000
Grupo escolar de niños anejo a la Escuela del Magisterio, de la capital	9.000
Grupo escolar de niñas anejo a la Escuela de Magisterio, de la capital	8.000
Grupo escolar de niños «Baquero», de la capital	8.000
Grupo escolar de niños «García Alix», de la capital	10.000
Grupo escolar de niños «Cierva-Peñaflor», capital	4.000
Escuela graduada de niños núm. 5, de la capital	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 9, de la capital	5.000
Escuela graduada de niños de Puente-Tocinos	4.000
Escuela unitaria de niñas número 4, de Puente-Tocinos	4.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Puente-Tocinos	4.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 2 y 3, y parroquial de niños número 1, de Puerto Lumbreras	5.000
Escuela graduada de niñas, de Rincón de Seca	4.000
Escuela graduada de niños, de Santomera	5.000
Escuela mixta, de Serrata-Lorca	4.000
Escuela graduada de niños, de Torreaguera	4.000
Escuela graduada de niños, de Las Torres de Cotillas	4.000
Escuela graduada de niños, «Santa Eulalia», de Totana	4.000
Escuela graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana	5.000
Grupo escolar de niños «Santiago», de Totana	5.000
Grupo escolar de niñas «Santiago», de Totana	5.500
Escuelas unitarias de niños números 1, 4, 5 y 7, Yecla	5.600
Escuelas unitarias de niños números 6, 1, 4, 2, 3, 5 y 7 y parroquial de niños, de Alhama de Murcia	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas, de Aledo	6.000
Escuelas unitarias de niños números 1, 4, 5 y 7, Yecla	5.000

Patronatos

Escuela unitaria de niños preparatoria de la del Trabajo, de Lorca	5.000
Escuelas parroquiales de «San Mateo», de Lorca	5.000
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	9.000
Escuelas parroquiales de niñas números 3, 4 y 5, de «San Antolín», de la capital	9.000
Escuelas parroquiales de niñas números 3, 4 y 5, de «San Antolín», de la capital	9.000
Escuelas unitarias de niñas, parroquiales números 6, 7 y 8 de «San Antolín», de la capital	9.000
Escuelas parroquiales de niños números 1 y 2, de «San Antolín», de la capital	5.000
Escuelas parroquiales de niñas números 10 y 11 de «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	5.000
Para las 10 Escuelas de niños niñas y párvulos del Patronato Escolar «Industrias Bernal», de El Palmar	14.000
Escuela parroquial de niñas, de Puente-Tocinos	5.000
Escuela parroquial de niñas número 1 y unitaria número 1, de Abarán	9.000
Escuela de niños del Patronato de «San Jerónimo», de Guadalupe	6.000
Escuelas parroquiales de niños números 1, 2 y 3, Abarán	8.000
Escuelas del Patronato «San Clemente», de Lorca	6.000

Ayuntamientos

Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Cartagena	20.000
Patronato de los Comedores Escolares de «La Casa del Niño», de Cartagena	20.000
Escuelas nacionales de la «Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta», de la capital	5.000

Pesetas

Subvencionadas

Escuelas de niñas «Cristo Crucificado», de Alquerías.	7.000
Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca	10.000
Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena.	6.000
Colegio de la «Purísima Concepción», San Miguel, número 8, de Cartagena	7.000
Colegio-Escuela del Patronato del «Sagrado Corazón», de Cartagena	4.000
Colegio del «Sagrado Corazón de los Dolores», de Cartagena	4.000
Colegio-Escuela maternal de «San José», de Cartagena.	4.000
Colegio de «San Vicente», de la rambla de San Antón, de Cartagena	6.000
Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», Cehegín.	3.000
Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza	5.000
Colegio de «San Francisco», Calvo Sotelo, 4, de Lorca.	5.000
Colegio-Asilo de «La Purísima», de la capital	5.000
Colegio de «San Vicente», de El Palmar-Murcia	4.000
Colegio-Asilo de «San Carlos», Terciarias Franciscanas de la Purísima de la capital	5.000
Colegio de «La Milagrosa», de la capital	4.000
Colegio de «San Vicente», de Priego	4.000
Colegio de «La Milagrosa», de Totana	4.000
Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de La Unión	5.000
Escuelas «Cristo Crucificado», de Santo Ángel	10.000
Colegio de «La Inmaculada», de Yecla	4.000
Colegio de «Hijas de María Inmaculada», capital	5.000

NAVARRA

Nacionales

Escuela unitaria de niñas, de Adiós	4.000
Escuelas unitarias de niños, niñas 1, 2 y 3 de niños y número 1 de niñas, de Caseda	5.000
Escuela graduada de niños, de Lerín	4.000
Escuela graduada de niñas, de Lerín	5.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 y párvulos, de Mendavia	7.000
Escuela graduada de niños, de Sangüesa	4.000

Patronatos

Escuelas de la «Escolanía Santa María la Real», de Pamplona	9.000
Escuela Protegida, de Tudela	4.000

Subvencionadas

Colegio del «Ángel», de Artajona	3.000
Colegio de la «Medalla Milagrosa», de Elizondo	3.000
Colegio de párvulos «Hermanos de Santa Ana», Lerín	3.000
Colegio de «Joaquín Larregla», de Lumbier	3.000
Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», Mendavia.	3.000
Escuela de la «Sagrada Familia», de Mendigorria	3.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Oronoz	3.000
Escuela-Asilo del «Niño Jesús», de la capital	8.000
Asilo de la «Sagrada Familia», de Pamplona	4.000
Escuela «María Auxiliadora» (Chantrea), de la capital.	5.000
Colegio de «La Providencia», de la capital	3.000
Colegio de la «Sagrada Familia», de Santesteban	3.000
Escuela Casa-Cuna de «Nuestra Señora del Carmen», de Tudela	3.000

ORENSE

Nacionales

Escuela unitaria de niñas número 2, de Castro Caldelas.	4.000
Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos, de Ginzo de Limia	5.000
Escuelas unitarias de niños números 3, 1 y 2, de niñas números 1 y 2 y de párvulos, de Maceda	8.000
Escuela graduada de niñas aneja a las Escuelas del Magisterio, de la capital	15.000
Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital.	7.500
Escuela unitaria de niñas número 1 de la capital	6.000
Escuela unitaria de niñas de «Santa Marina del Monte», de la capital	5.000
Escuelas unitarias de niñas y niños núms. 5 y 7, capital.	6.000
Escuela graduada de niños, de Puebla de Trives	6.000
Escuela graduada de niñas, de Puebla de Trives	8.000
Escuelas unitarias de niños en régimen graduado, Verín.	8.000
Grupo escolar de niños, de Ribadavia	8.000

Patronatos

Escuelas-Hogar «Divino Redentor» del Tribunal Tutelar de Menores, de la capital	5.000
Escuela graduada de niñas «Divino Maestro», capital.	8.000

Pesetas

Subvencionadas

Escuela-Asilo de «Santa Catalina», de Cornoces	3.000
Escuelas de la «Purísima Concepción», de la capital	3.500
Colegio de «María Inmaculada», de Verín	3.000
Colegio de «San José» H.H. de las Escuelas Cristianas, de Verín	3.000

O V I E D O

Nacionales

Escuela unitaria de párvulos, de Avilés	6.000
Escuela unitaria de niños número 1, de Lieres	5.000
Escuela unitaria de niñas número 1, de Lieres	5.000
Escuela graduada de niñas, de Ribadesella	12.000

Patronatos

Escuelas-Hogar de «San Ignacio», de la capital	10.000
Escuelas del Patronato Escolar de la Colonia de Guilén la Fuerza, en Ventanielles	12.000

Ayuntamientos

Para las graduadas de niños y niñas del Ayuntamiento de Llanes	8.000
--	-------

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», de Coyoto	3.000
Escuela de la «Asunción», de Gijón	3.000
Colegio de «San Vicente de Paul», de Gijón	3.000
Escuelas de la Fundación «Suárez Pola», de Gijón	4.000
Escuelas del Patronato de «San José», de Gijón	6.000
Escuela del «Santo Ángel de la Guarda», de Miranda de Avilés	3.000
Escuelas de la «Casa de la Sagrada Familia», capital	3.000
Escuela del «Niño Jesús de Praga», de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero, en Asturias, capital.	5.000
Escuela Popular Calasancia «Ciudad Naranco», capital.	3.000
Colegio de la «Providencia», R.R. de María Inmaculada, de la capital	3.000
Escuelas del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada», González del Valle, núm. 5, de la capital	3.000
Escuelas de las Religiosas de Enseñanza de «María Inmaculada», de Pola de Laviana	3.000

PALENCIA

Nacionales

Escuela graduada de niños y niñas, de Baltanés	8.000
Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Frómista.	5.000
Escuela graduada de niñas, de Barruelo de Santillán	6.000

Patronatos

Grupo escolar de niñas del «Divino Maestro», capital.	6.000
Escuela del Patronato del «Ave María» de la capital.	16.000
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital	8.000

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», Cisneros.	5.000
---	-------

PONTEVEDRA

Nacionales

Escuela graduada de niños, de Marín	6.000
Escuela graduada de niñas, de Marín	6.000
Escuela graduada de niños de Puenteareas	6.000
Escuelas graduadas de niños y niñas, de Redondela	6.000
Escuela unitaria de niños, de Caleiro (Villanueva Arosa)	4.000

Patronatos

Escuelas parroquiales de «San Benito», de Lerez	6.000
Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera, números 1, 2 y 3 de Lourizán	6.000
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo	8.000
Para las dos Escuelas del Patronato del Apostolado Social Católico Felipe Sánchez, núm. 56, de Vigo	6.000
Escuelas unitarias de niños y niñas números 1, 2, 3 y 4 y de Orientación Marítima y Pesquera, del Ayuntamiento de El Grove	6.000

Ayuntamientos

Escuelas graduadas anejas de niños y niñas «Álvarez Limeses y Virgen del Camino», niños y niñas, uni-	
---	--

	Pesetas
tarias de niñas número 1, carretera de Marin, parroquial de «San Bartolomé y Santa María» niñas párvulos, calle Real, número 3, y Moureira, y niños de Moureira, todas pertenecientes al Ayuntamiento de Pontevedra	15.000
Escuelas del Ayuntamiento de Vigo	10.000

Subvencionadas

Colegio de la «Sagrada Familia», Cangas de Morrazo-Aldán	5.000
Colegio de la «Encarnación», de Caldas de Reyes	5.000
Colegio de «María Auxiliadora», de Cambados	5.000
Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» de El Grove	5.000
Escuelas de la Fundación «Escuelas Nieto», de Lavadores-Vigo	6.000
Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres-Pontevedra	5.000
Escuela de «San Antonio de Padua», de Tuy	5.000
Colegio de «La Milagrosa», de Tuy	5.000
Colegio de «María Inmaculada», Vázquez Valera, 51, Vigo	5.000
Escuelas de la «Casa de Caridad», de Vigo	5.000

SALAMANCA**Nacionales**

Escuelas graduadas de niños, niñas y párvulos «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes	8.000
Grupo escolar de niños «La Solana», de Béjar	8.000
Grupo escolar de niñas «La Solana», de Béjar	8.000
Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos «La Antigua», de Béjar	8.000
Escuelas graduadas números 1 y 2 de niños, de Ciudad Rodrigo	5.000
Escuela graduada de niñas número 1, Ciudad Rodrigo	5.000
Escuela graduada de niños, de Fuente de San Esteban	5.000
Escuela graduada de niños, de Horcajo Medianero	6.000
Escuela graduada de niñas, de Horcajo Medianero	6.000
Escuela graduada de niños, «Santa Teresa de Jesús», de Lagunilla	6.000
Escuela graduada niñas de Lagunilla	6.000
Escuela graduada de niños, de Linares de Ríofrío	5.000
Escuela graduada de niñas, de Linares de Ríofrío	5.000
Escuela graduada de niños, de Miranda del Castañar	4.000
Escuela graduada de niñas, de Miranda del Castañar	4.000
Escuela unitaria de niños, de Revalbos-Armenteros	4.000
Grupo escolar de niños y niñas «Francisco de Vitoria», de la capital	10.000
Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y Escuela de párvulos, de Salmoral	6.000
Escuelas graduadas de niños y niñas, de Villavieja de Yeltes	7.000

Patronatos

Junta Provincial de Protección de Menores de la capital, para sus Escuelas	20.000
Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital	9.000
Grupo escolar «San Estanislao de Kostka», de la capital	5.000

Entidades

Junta Económica del Comedor Escolar, de Pedraza de Alba, para sus Escuelas	4.000
--	-------

Subvencionadas

Colegio de «Jesús, María y José», de la capital	4.000
Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	5.000

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Nacionales**

Escuela graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Virgen de Candelaria», de La Laguna	11.000
Grupo escolar de niños, de El Puerto de la Cruz	9.000
Grupo escolar de niñas, de El Puerto de la Cruz	9.000
Escuela graduada de niños «García Escámez», capital	6.000
Escuela graduada de niñas «Jardines de la Infancia», «García Escámez», de la capital	5.000
Escuela graduada de niños «Isabel la Católica», capital	6.000
Escuela graduada de niños «José Antonio», capital	4.000
Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital	7.000
Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital	7.000
Escuela aneja Magisterio «Padre J. de Anchieta», de La Laguna	10.000

Patronatos

Escuela del Hospital de Niños Fundación «Dr. Guigou», de la capital	4.000
---	-------

Subvencionadas

Escuelas Profesionales Salesianas de «San Juan Bosco», de la capital	5.000
Colegio de la «Asunción», de la capital	6.000
Hogar Escuela de «María Auxiliadora», de la capital	4.000
Colegio de «La Milagrosa», de la Orotava	4.000
Colegio de «Franciscanas del Buen Consejo», de La Laguna	7.000

SANTANDER**Nacionales**

Escuela graduada de niños número 1, Castro Urdiales	6.000
Escuela graduada de niñas, de Colindres	8.000
Escuela graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo	9.000
Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo	7.000
Escuelas unitarias de niños y niñas de San Román de la Llanilla	4.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	5.000
Escuela graduada de niños aneja a la del Magisterio, de la capital	11.000
Grupo escolar de niños «Menéndez y Pelayo», capital	6.000
Grupo escolar de niñas «Ramón Pelayo», de la capital	7.000
Escuela unitaria de niños de El Sardinero, de la capital	4.000
Grupo escolar de niños de Santoña	8.000
Escuela graduada de niños de Valdecilla	4.000
Escuela graduada de niñas de Valdecilla	4.000

Patronatos

Escuela graduada de niñas «Agustín Zancajo Osorio», de Alceda	8.000
Escuela graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Castro-Urdiales	5.000
Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Laredo	7.000
Escuela parroquial de la iglesia de «Santa Lucía», capital	6.000
Escuelas de niños del Consejo de Protección Escolar, de Santoña	9.000

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se agrega un párrafo a la norma quinta de las de aplicación a los Servicios Concertado y Centralizado de las tarifas de honorarios y retribuciones de los facultativos médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo, y normas para su aplicación, aprobadas por Orden de 14 de junio de 1954.

Ilmo. Sr.: La norma quinta de las de aplicación a los Servicios Concertado y Centralizado de las tarifas de honorarios

y retribuciones de los facultativos médicos que han de regir en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo, y normas para su aplicación, aprobadas por Orden de 14 de junio de 1954, dispuso que esas tarifas serían de cumplimiento obligatorio para todas las artes interesadas, salvo que el personal facultativo a que se refieren, estuviera comprendido en una Reglamentación de trabajo, y siempre que ésta fuera más favorable para el médico.

La aplicación de esta norma, con la consiguiente opción de los facultativos por las referidas tarifas de honorarios y retribuciones, opción extendida a los practicantes y enfermeras y personal auxiliar sanitario no titulado, cuyas condiciones de trabajo, aprobadas por Ordenes de 21 de julio de 1954 y 1 de fe-

brero de 1955, lo fueron con el carácter de apéndice de aquéllas, rompe el principio de unidad de empresa, que es de desear se mantenga siempre, máxime si se trata de un personal que se encuentra sometido a las normas de una sola Reglamentación, cuya disgregación ocasionaría trastornos generales de mayor entidad que los posibles beneficios particulares que se trata de otorgar, por ello,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien disponer que la repetida norma quinta, sea adicionada con un segundo párrafo del siguiente tenor:

No podrá ejercitarse la opción a que se refiere el párrafo anterior, cuando todo el personal que preste sus servicios a una misma entidad aseguradora, pa-

trono o empresario, se halle comprendido en una sola Reglamentación de trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años,
Madrid, 26 de mayo de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se prorrogan los plazos señalados en la de 30 de abril de 1955 sobre ocupación permanente de trabajadores en fincas rústicas.

Ilmo. Sr.: Para dar facilidades a los empresarios agrícolas afectados por el Decreto de 25 de marzo de 1955, sobre ocupación permanente de trabajadores en fincas rústicas, y atendiendo a diferentes peticiones formuladas, resulta aconsejable una ampliación prudencial del plazo señalado en el número primero de la Orden de este Ministerio de 30 de abril del año en curso, para la presentación de las oportunas declaraciones juradas, y como consecuencia, la de los fijados en otros números de dicha Orden para el cumplimiento por los servicios agrícolas y forestales y las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias de las obligaciones que aquellos números señalan.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda prorrogado hasta el día 20 de junio de 1955 el plazo señalado en el número primero de la Orden de este Ministerio de 30 de abril último, para que los empresarios agrícolas afectados por el Decreto de 25 de marzo del año en curso presenten las declaraciones juradas correspondientes.

2.º Las fechas señaladas en los números tercero, sexto y séptimo de la citada Orden serán sustituidas por las de 10 de julio, 5 de agosto y 30 de agosto, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 1 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes provinciales de turismo en Toledo.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 30 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto) se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes Provinciales de Turismo en Toledo, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y Orden del 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud

de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes Provinciales de Turismo en Toledo, se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Tomás Rodríguez Boloño, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Toledo.

Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo; don José Pastor Gómez, Catedrático de Geografía e Historia en el Instituto de Enseñanza Media de Toledo, y don Clemente Palencia Flores, Profesor adjunto de Literatura en el mismo Instituto, y

Secretario, don Angel Jiménez Berges, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la expresada capital.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 23 de mayo de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de presidir los exámenes para la habilitación de Guías-Interpretes locales de turismo en Ronda.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 7 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-

DO del 21) se convocaron exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes locales de Turismo en Ronda, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y Orden de 18 de mayo de 1954. Y siendo preciso designar el Tribunal que, conforme al expresado Reglamento, haya de calificar los ejercicios que realicen los aspirantes, en virtud de las facultades que a este Ministerio atribuyen las disposiciones vigentes, he tenido a bien disponer:

Que el Tribunal para juzgar los exámenes de habilitación para el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes locales de Turismo en Ronda, se constituya con los siguientes señores:

Presidente, don Sebastián Souvirón Utrera, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Málaga.

Vocales: Don Julián Juárez Ugena, Jefe de la Sección de Información de la Dirección General del Turismo; doña Elena Villamana Pacó, Catedrática de Literatura y Arte en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, y doña María Antonia Sanz Cuadrado, Catedrática de las mismas asignaturas en el Instituto femenino, y

Secretario, don Arturo Berutich Llinás, Jefe de la Oficina de Información del Turismo en la expresada localidad.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 25 de mayo de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer el cargo de Jefe del Servicio de Intervención en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno General de los Territorios del Africa Occidental Española el cargo de Jefe del Servicio de Intervención, se anuncia concurso para su provisión entre Comandantes de Intervención Militar del Ejército de Tierra y personal del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, que tenga como máximo la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Si el designado perteneciese al Cuerpo de Intervención Militar percibirá el sueldo del empleo y trienios, el 150 por 100 del sueldo y trienios como gratificación de residencia, la gratificación de mando y vivienda reglamentarias, 5.600 pesetas anuales como gratificación de nomadeo, 3.600 también anuales de mando indígena y 5.000 también anuales de inspección y masita doble.

En el caso de que recaiga el nombramiento entre funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado percibirá anualmente el sueldo de 15.400 pesetas, el 150 por 100 del mismo, como gratificación de residencia, 5.600 por nomadeo y 5.000 por Jefatura más los emolumentos anuales que con carácter general tengan reconocidos en su Cuerpo de procedencia, conforme al Decreto de 30 de septiembre de 1944.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Director general de Marrue-

cos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, se presentarán dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerlo los del Cuerpo de Intervención Militar a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, a la que se remitirán por conducto reglamentario acompañando como documentación mínima la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («D. O.» número 71), informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estime oportuno en justificación de los méritos que alegue.

Las de los que pertenezcan al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado dirigidas también al Excmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias—Presidencia del Gobierno—, se remitirán directamente dentro del expresado plazo, a la Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia autorizada de la hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación de aptitud física y de que reúne las condiciones de no padecer lesiones tuberculosas evolutivas, sean o no de tipo bacilífero.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta expedido por las autoridades de la residencia del interesado.

e) Certificado de nacimiento legalizado, si está expedido fuera del territorio de Madrid; y

f) Los documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses, transcurridos los cuales tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, con el percibo íntegro de todos sus emolumentos siendo de cuenta del Estado los gastos del viaje del funcionario y su familia, así como en la incorporación.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

Empréstito de Obligaciones españolas del Ferrocarril Tánger-Fez

Aviso del resultado del décimoséptimo sorteo de amortización de títulos de la primera serie, séptimo de títulos de la segunda serie y quinto de títulos de la tercera serie, correspondientes al vencimiento de 1 de julio de 1955.

Relación numérica de los títulos de los referidos empréstitos que han resultado amortizados en sorteo celebrado el día 27 de mayo de 1955 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozávez. Estos títulos deberán ser presentados a reembolso en el vencimiento de 1.º de julio próximo.

PRIMERA SERIE.—Han sido amortizados dos mil ochocientos setenta títulos, cuya numeración es la siguiente:

Table with 4 columns of numbers representing the first series of bonds. The numbers range from 176 to 17,031.

Main table with 10 columns of numbers representing the remaining series of bonds. The numbers range from 31,446 to 120,870.

continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico de 23 de febrero de 1949:

Baza (Granada).
Lavadores (Pontevedra).
La Orotava (Tenerife).
Puertollano (Ciudad Real).
Santa Cruz de Tenerife. Número 2.
Tineo (Oviedo).
Vigo Número 2.

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten numerados correlativamente por orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias, podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo, la correspondiente instancia, a este Ministerio.

Madrid 3 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para adquirir un terreno con destino a la Estación Radio-eléctrica de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Por acuerdo de esta Dirección General se saca a concurso la adquisición de un terreno en las proximidades de Santa Cruz de la Palma; tendrá una superficie aproximada de 4.000 metros cuadrados, a ser posible de forma rectangular, y con un mínimo de 40 metros de lado mayor, para construcción de la Estación Radio-eléctrica de aquella localidad.

El pliego de condiciones y modelo de la proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de esta Dirección General: en el Centro de Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife, y en la Oficina de Telégrafos de Santa Cruz de la Palma, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Madrid, 4 de junio de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1955 el proyecto para la ejecución de las obras de «Hospital en el Puerto de Cabras, Isla de Fuerteventura (Canarias)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Rios, número 3 planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Regiones Devastadas, en el Palacio del Cabildo Insular en Las Palmas, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de tres millones quinientas setenta y ocho mil ciento dieciséis pesetas con veinticinco céntimos (3.578.116,25 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen trescientas noventa y siete mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y ocho céntimos (397.884,68 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de tres millones ciento ochenta mil doscientas treinta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (3.180.231,57 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional, que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de cincuenta y dos mil setecientos tres pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 52.703,47).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso, y con toda claridad, se expresara:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 1955.—El licitador, (firmado).»

En todo caso, se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- a) La personalidad del licitador.
- b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o, en caso de esta revento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- e) Poder bastante, en el caso de que

el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor, a estos efectos, la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designado persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá, única y exclusivamente la oferta o proposición económica, redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad, y profesión, vecino de calle de, número teléfono, actuando en nombre (1), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1955, para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945

Madrid, de de 1955.—El licitador,

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requi-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

sitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que, a juicio de la Junta, no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima. Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, José Macián.

2.330—A. C.

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Córdoba.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Córdoba en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

PROVINCIA DE CORDOBA

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase sueldo	Ct.ª Sueldo	Ct.ª Sueldo	Ct.ª Sueldo	Ct.ª Sueldo	Ct.ª Sueldo
Córdoba (Diputación Provincial)	2.ª	33 000	1.ª	29.700	1.ª	26.400
1. Adamuz	7.ª	18.750				
2. Aguilar	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
3. Alcaracejos	8.ª	17.500				
4. Almedinilla	7.ª	18.750				
5. Almodóvar del Río	6.ª	20.000				
6. Añora	8.ª	17.500				
7. Baena	4.ª	24.000	4.ª	21.600	4.ª	19.200
8. Belalcázar	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
9. Bélmez	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
10. Benamejí	6.ª	20.000				
11. Blázquez	9.ª	15.000				
12. Bujalance	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
13. Cabra	4.ª	24.000	4.ª	21.600	4.ª	19.200
14. Cañete de las Torres	7.ª	18.750				
15. Carcabuey	7.ª	15.000	5.ª	13.500	5.ª	12.000
16. Cardeña	7.ª	18.750				
17. Carlota (La)	5.ª	26.250				
18. Carpio (El)	7.ª	15.000	5.ª	13.500	5.ª	12.000
19. Castro del Río	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
20. Conquista	8.ª	17.500				
21. Córdoba	2.ª	33.000	1.ª	29.700	1.ª	26.400
22. Doña Mencía	7.ª	18.750				
23. Dos Torres	7.ª	18.750				
24. Encinas Reales	8.ª	17.500				
25. Espejo	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
26. Espiel	7.ª	18.750				
27. Fernán-Núñez	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
28. Fuente de la Lancha	11.ª	12.500				
29. Fuenteovejuna	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
30. Fuente Palmera	5.ª	26.250				
31. Fuente Tójar	9.ª	15.000				
32. Granjuela (La)	10.ª	13.750				
33. Guadalcazar	8.ª	17.500				
34. Guijo	10.ª	13.750				
35. Hinojosa del Duque	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
36. Hornachuelos	7.ª	15.000	5.ª	13.500	A extinguir.	
37. Iznájar	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
38. Lucena	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
39. Luque	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
40. Montalbán de Córdoba	7.ª	18.750				
41. Montemayor	7.ª	18.750				
42. Montilla	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
43. Montoro	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
44. Monturque	8.ª	17.500				
45. Moriles	8.ª	17.500				
46. Nueva Carteya	6.ª	20.000				
47. Obejo	9.ª	15.000				
48. Palenciana	8.ª	17.500				
49. Palma del Río	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
50. Pedro Abad	7.ª	18.750				
51. Pedroche	7.ª	18.750				
52. Peñarroya-Pueblonuevo	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
53. Posadas	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800
54. Pozoblanco	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
55. Priego de Córdoba	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
56. Puente Genil	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
57. Rambla (La)	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
58. Rute	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
59. San Sebastián de los Ballesteros	9.ª	15.000				
60. Santaella	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800
61. Santa Eufemia	8.ª	17.500				
62. Torrecampo	7.ª	18.750				
63. Valenzuela	8.ª	17.500				
64. Valsequillo	8.ª	17.500				
65. Victoria (La)	8.ª	17.500				
66. Villa del Río	6.ª	16.000	5.ª	14.400	5.ª	12.800
67. Villafranca de Córdoba	7.ª	18.750				
68. Villaharta	10.ª	13.750				
69. Villanueva de Córdoba	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
70. Villanueva del Duque	7.ª	18.750				
71. Villanueva del Rey	8.ª	17.500				
72. Villaralto	8.ª	17.500				
73. Villavieja de Córdoba	6.ª	20.000				
74. Viso (El)	7.ª	18.750				
75. Zuheros	8.ª	17.500				

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso de oposición para proveer una plaza de Inspectora de alumnas, vacante en la Escuela Central de Idiomas.

A fin de proveer una vacante de Inspectora de alumnas de la Escuela Central de Idiomas, dotada con el sueldo de siete mil pesetas, o la gratificación de seis mil.

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La reanización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el servicio social de la mujer, o su exención en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer y escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria, día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Queda autorizado el Director del Cen-

tro para nombrar el Tribunal, que se compondrá de tres miembros, dos de ellos Profesores de la Escuela, y un funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la capital.

Sexta.—Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos oposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), que sean de aplicación en el presente caso.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios, se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Palomares Lorite, en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de imprenta en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Palomares Lorite para realizar la ampliación de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Madrid, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las nor-

mas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1955.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Convocando a Veterinarios a un cursillo de tipificación de productos lácteos en Alava, con arreglo a las bases que a continuación se detallan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último, y en colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Alava, esta Dirección General, por la presente convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre tipificación de productos lácteos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá carácter de intensivo y versará sobre tipificación de productos lácteos, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 10 de julio del año en curso en el Colegio Provincial de Veterinarios de Alava, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con expresión del lugar de residencia, al Colegio Provincial de Veterinarios de Alava hasta el día 30 de junio. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª El Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios de Alava remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 25, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula y expedición del certificado correspondiente, que harán efectivas en el Colegio Oficial de Veterinarios de Alava, cantidades que serán remitidas a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica en concepto de beca, para atender a los gastos de sus desplazamientos y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará Certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.